



RESOLUCIÓN No. 6720

(04 JUN. 2026)

“Por la cual se delega en el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar la facultad para celebrar un contrato”.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 99 y 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3° del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, corresponde a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, la facultad para celebrar los actos y contratos que deban suscribirse a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 faculta a los Directores Seccionales de Administración Judicial para suscribir, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los actos o contratos que deban otorgarse o suscribirse, de conformidad con la delegación que realice la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 10 del artículo 85 y 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificados por la Ley 2430 de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJSA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, modificado por el Acuerdo PCSJSA25-12280 del 25 de febrero de 2025, reglamentó la autorización para la suscripción de contratos y convenios interadministrativos.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante documento técnico de mayo de 2026, solicitó al Consejo Superior de la Judicatura autorización para adelantar la contratación cuyo objeto es “*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la*

Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la Remodelación, Adecuación, Modernización y Fortalecimiento Fase I, de la Infraestructura Física, Arquitectónica, Eléctrica, Sanitaria e Instalaciones Especiales de las Sedes del Palacio de Justicia y Antiguo Edificio de Telecom de Valledupar”, hasta por la suma de dieciséis mil novecientos cuarenta y seis millones quinientos sesenta y un mil ciento noventa pesos m/cte. (\$16.946.561.190) equivalente a 9.678,74 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2026, incluidos AYS , impuestos, tasas, contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que mediante Resolución PCSJSR26-146 del 04 de junio de 2026, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para celebrar un contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar la facultad para celebrar un contrato cuyo objeto es “*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la Remodelación, Adecuación, Modernización y Fortalecimiento Fase I, de la Infraestructura Física, Arquitectónica, Eléctrica, Sanitaria e Instalaciones Especiales de las Sedes del Palacio de Justicia y Antiguo Edificio de Telecom de Valledupar*”, conforme la autorización proferida por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Resolución PCSJSR26-146 del 04 de junio de 2026.

PARAGRAFO. La presenta delegación conlleva adelantar todas las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En ejercicio de las facultades delegadas por la presente Resolución, el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar se ceñirá a las políticas, criterios, parámetros e indicaciones del Consejo Superior de la Judicatura y la

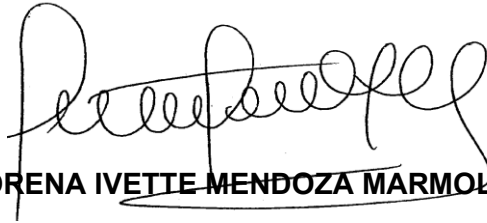
Hoja No. 3 de la Resolución No. 6720 del 04 JUN. 2026 Por la cual se delega en el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar la facultad para celebrar un contrato.

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Asimismo, se ajustará a las previsiones legales que regulan la contratación estatal y la normatividad aplicable al respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 JUN. 2026



LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO

Directora Ejecutiva (E)